No. 18

(05 DE MAYO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA FINANCIERAMENTE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE PREGRADO, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo No. 014 del 12 de octubre de 1999, en su artículo 17, numeral 10, establece que es función del Consejo Superior Universitario crear, modificar o suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico y elaborar las directrices para la creación, supresión, seguimiento y evaluación.

Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 24 de diciembre de 1994 aprobó el plan de estudios correspondiente al programa Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, de la facultad de Ciencias de la Educación.

Que a través del Acuerdo No. 20 del 12 de junio de 2000, el Consejo Superior Universitario, creó unos programas de pregrado en Educación, entre ellos, la Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario.

Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 14 de abril de 2001 modifica el plan de estudios correspondiente al programa Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 11 del 1 de marzo de 2016, modificó el Acuerdo No. 020 de 2000 que autoriza el funcionamiento del programa Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, aprobando el ajuste a la denominación del programa por Licenciatura en Etnoeducación, en atención a las disposiciones contenidas en la Resolución 02041 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 12 del 01 de marzo de 2016 modificó el Acuerdo 14 de 2001, que aprueba el plan de estudios correspondiente al programa de Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, ajustando el nombre del programa por "Licenciatura en Etnoeducación"

Que por medio del Acuerdo No. 26 de 24 de julio de 2019, el Consejo Superior Universitario modificó el plan de estudios correspondiente al programa Licenciatura en Etnoeducación.

Que a través del Acuerdo No. 47 de 03 de octubre de 2018 el Consejo Superior Universitario autorizó el funcionamiento del programa Licenciatura en Ciencias Sociales, con el objeto de realizar el trámite correspondiente al Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo No. 48 del 03 de octubre de 2018 aprobó el plan de estudios correspondiente al programa Licenciatura en Ciencias Sociales.

Que el Ministerio de Educación Nacional en Resolución No. 008905 del 27 de agosto de 2019, otorgó a la Universidad Tecnológica de Pereira el registro calificado para el programa Licenciatura en Ciencias Sociales.

No. 18

(05 DE MAYO DE 2021)

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 24 de junio 4 de 2020, modificó el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias sociales

Que el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Sociales fue ajustado nuevamente a través del Acuerdo No. 18 del 21 de abril de 2021 del Consejo Académico.

Que con el fin de dar respuesta a la demanda de egresados del programa Licenciatura en Ciencias Sociales y alineado al plan de gobierno vigente, la dirección de la Licenciatura en Etnoeducación, con el aval de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitó a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del memorando 02-232-117 del 02 de marzo de 2020, el estudio de factibilidad técnica y económica para la apertura del programa Licenciatura en Ciencias Sociales.

Que la Facultad de Ciencias de la Educación, a través del memorando 02-23-82 del 10 de marzo de 2021, formalizó la propuesta de apertura del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales, soportado en la viabilidad actual del programa de Licenciatura en Etnoeducación.

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004, establece en su artículo 24 que, "los proyectos de ampliación o creación de programas académicos, unidades académicas o administrativas, además de contar con el certificado de viabilidad presupuestal, deberán acreditar los estudios de factibilidad técnica y económica respectiva, tanto de infraestructura como de funcionamiento".

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en reunión sostenida el día 28 de abril de 2021, presentó ante el Rector y el Vicerrector Académico, los resultados del estudio de factibilidad técnica y económica que hace posible la oferta semestral del programa Licenciatura en Ciencias Sociales bajo la propuesta de financiación realizada por la Facultad de Ciencias Sociales, quienes recomendaron continuar con el tramite de la apertura del programa en mención ante el Consejo Superior Universitario.

Que Gestión Financiera a través del memorando 02-134-121 del 30 de abril de 2021, expidió el certificado de viabilidad presupuestal que soporta el funcionamiento del programa de acuerdo con los resultados del estudio de factibilidad técnica y económica, y según la propuesta financiación realizada por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que se requiere del acto administrativo que viabilice la apertura del programa Licenciatura en Ciencias Sociales para la presente vigencia, bajo las condiciones estipuladas en el estudio de factibilidad técnica y económica, condicionado al cumplimiento estricto de las variables consideradas en el estudio en mención, el cual se anexa al presente acto administrativo y soportada en la viabilidad actual del programa de Licenciatura en Etnoeducación.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Viabilizar financieramente la apertura del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales a partir de la presente vigencia, soportado en la viabilidad actual del programa Licenciatura en Etnoeducación.

PARÁGRAFO: Se autoriza a Admisiones, Registro y Control Académico para ofertar el programa en mención de manera semestral con un cupo de ingreso de 72 estudiantes.

No. 18

(05 DE MAYO DE 2021)

ARTÍCULO SEGUNDO: La oferta del programa objeto del presente acuerdo, se realizará bajo las condiciones estipuladas en el estudio de factibilidad técnica y económica, que soporta el funcionamiento de este.

ARTÍCULO TERCERO: El plan de estudios vigente para el programa podrá modificarse con el previo análisis del impacto al estudio de factibilidad técnica y económica y de acuerdo con el procedimiento establecido institucionalmente para el efecto.

PARÁGRAFO: El Consejo Académico velará por el cumplimiento estricto de esta directriz y se abstendrá de aprobar cualquier reforma curricular no soportada financieramente.

ARTÍCULO CUARTO: Las vinculaciones de personal docente y administrativo tanto de planta como transitorio a que haya lugar para el funcionamiento del programa en ciclo, se efecturán de acuerdo con las proyecciones establecidas en el estudio y según la matrícula total que alcance el programa.

PARÁGRAFO: Las vinculaciones que trata el presente artículo se realizarán de conformidad con la reglamentación vigente aplicable a cada modalidad.

ARTÍCULO QUINTO: Asignar en el presupuesto institucional que aprueba el Consejo Superior en cada vigencia, la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.708.156.000) como viabilidad para garantizar el funcionamiento del programa Licenciatura en Ciencias Sociales en ciclo.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a la Oficina de Planeación para incluir dentro del plan de inversiones los requerimientos en cuanto a infaestructura tecnológica y adecuaciones de espacios, establecidos en el estudio de factibilidad técnica y económica como prioritarios, con el objeto de soportar la óptima operación del programa en ciclo, correspondiente a una disponibilidad por valor DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$16.996.514).

PARÁGRAFO: En caso de no poderse atender la nueva demanda de espacios requerida por el programa aquí autorizado con la capacidad instalada de la Institución, se autoriza incluir dentro del plan de inversiones los requerimientos valorados en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$667.800.000), disponibilidad que permitiría suplir las necesidades en cuanto a nueva infraestructura física.

ARTÍCULO SEPTIMO: A partir de la expedición del presente acto administrativo cesará la oferta del programa Licenciatura en Etnoeducación en la modalidad de ciclo en oferta tradicional, no obstante, la Universidad conservará el registro calificado del programa Licenciatura en Etnoeducación y podrá realizar su oferta surtiendo los trámites requeridos para la autorización de la apertura de las inscripciones, entre los cuales se incluye, según sea el caso, Certificado de Viabilidad Presupuestal o el aval presupuestal de conformidad con el Acuerdo No. 21 de 2007 y demás normas aplicables a los programas especiales de docencia.

PARÁGRAFO: La Institución garantizará el desarrollo y culminación de la formación académica a los estudiantes actualmente matriculados en el programa Licenciatura en Etnoeducación, en la modalidad de oferta convenida al momento de su ingreso a la Universidad y en el marco de las disposiciones del Reglamento Estudiantil, siempre y cuando cumplan con las responsabilidades y deberes allí contenidos.

ARTÍCULO OCTAVO: El personal docente y administrativo en sus diferentes modalidades de vinculación, que a la fecha se encuentre asignado a la Licenciatura en

No. 18

(05 DE MAYO DE 2021)

Etnoeducación, será asignado al programa académico que por este acuerdo se viabiliza; no obstante, continuará apoyando el desarrollo de la Licenciatura en Etnoeducación hasta el momento en que ya no cuente con estudiantes matriculados activos.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el presente artículo, el Director del Programa Licenciatura en Ciencias Sociales, hará las veces de Director en la Licenciatura en Etnoeducación y atenderá las gestiones pertinentes de acuerdo con los procedimientos administrativos y academicos en los que sea requerido.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión virtual del Consejo Superior Universitario realizada el cinco (05) del mes de mayo de 2021.

Secretaria General

CAROLINA GUZMÁN RUIZ

Presidente

Elaboró: Cristhian Darío Grajales Echeverri

Diana Patricia Duque Vinasco

Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo